



Recibido Fecha 27 MAR 2018
Hora 8:35

ORD. N° 146/18
(Ciento Cuarenta y Seis / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Mercados, ingresado a instancia de la Concejala Fabiana Benegas de Sánchez y por decisión del Pleno, con relación al Mensaje N° 280/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para su estudio y consideración, el Memorándum N° 70/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA), mediante el cual se solicita la exoneración del canon de ocupación y reintegros (consumo de agua corriente, alumbrado público, consumo de energía eléctrica, seguro y recolección de residuos), a los permisionarios del Bloque "C" del Mercado de Abasto, afectados directamente por el siniestro ocurrido el 15 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

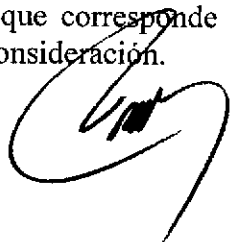

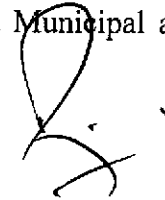
Que, a través del Memorándum N° 70/2018 (19/02/18), del Dpto. Administrativo Financiero, dependiente de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, se solicita la exoneración del canon de ocupación y reintegros (consumo de agua corriente, alumbrado público, consumo de energía eléctrica, seguro y recolección de residuos), a los permisionarios del Bloque C del Mercado de Abasto de la Ciudad de Asunción, hasta el ingreso efectivo de los mismos en el nuevo BLOQUE C, en base a los motivos que se expone; el pedido se debe tanto a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los permisionarios, así como también por las pérdidas que afrontan a causa del siniestro ocurrido en el Bloque C, en fecha 15 de octubre de 2017. Por tanto, teniendo en cuenta lo previamente manifestado y en vista a los factores sociales, el Interventor de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, Ing. Alex Duré C. solicita, se tenga a bien, la exoneración de los cánones de ocupación y reintegros a los permisionarios afectados directamente por el siniestro del Bloque C.

Que, en ese sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen 1.715 (21/02/18), expresa que la Ordenanza General de Tributos N° 50/16 para el año 2017 y la Ordenanza General de Tributos N° 113/17 para el año 2018, en su Art. 36, establece los **CÁNONES, REINTEGROS Y OTROS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (D.A.M.A.)**.

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966/10, dispone: "**SERÁN ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, Inc. c)** "...remitir a la Junta Municipal proyectos de ordenanzas..." Asimismo el citado artículo en su inc. e) "...dispone como competencia municipal la de administrar los bienes municipales y recaudar..."

Que, el Art. 36 de la Ley N° 3.966/2010, establece: "**LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES; Inc. a)** "...Sancionar ordenanzas resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal..." y en el inc. h) dispone: "...Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos..."

Que, por tanto, y atendiendo a lo mencionado precedentemente, y considerando que los cánones, reintegros y otros ingresos del Mercado de Abasto de la Ciudad de Asunción se encuentran establecidas por ordenanza, es parecer de la Asesoría Legal de la Intendencia Municipal que corresponde derivar el **pliego** a la Junta Municipal a sus efectos para su estudio y consideración.



Cont. Ord N° 146/18.

Que, en base al Memorandum N° 08/2018 (12/03/18), de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, del Interventor del Mercado de Abasto Ing. Alex Dure, remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se detalla la proyección de ingresos anuales del Mercado de Abasto, específicamente del Bloque C, y a través del cual consideran factible la aprobación de la exoneración de los cánones a los permisionarios del Bloque C hasta su reincorporación en los lugares definitivos establecidos por la administración.

Que, por lo expuesto precedentemente, es parecer de la Comisión Asesora, autorizar a la Intendencia Municipal la exoneración de los cánones a los permisionarios del Bloque C del Mercado de Abasto de la Municipalidad de Asunción, hasta su reincorporación en los lugares definitivos establecidos por la administración, para lo cual la Intendencia Municipal deberá realizar los ajustes correspondientes de la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 113/17, en su Art. 36.

Que, asimismo, tras reconsiderarse la aprobación del dictamen, el Concejal Rodrigo Buongermini, plantea extender la exoneración incorporando también los reintegros, tras lo cual, el Pleno de la Corporación Legislativa Municipal acuerda aprobar el citado Proyecto de Ordenanza, con la modificación propuesta por el Concejal Rodrigo Buongermini.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°- Autorizar a la Intendencia Municipal la exoneración de los cánones y reintegros a los permisionarios del Bloque C del Mercado de Abasto de la Municipalidad de Asunción, hasta su reincorporación en los lugares definitivos establecidos por la administración, para lo cual la Intendencia Municipal deberá realizar los ajustes correspondientes de la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 113/17, en su Art. 36.

Art. 2°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción, 27 MAR. 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal